



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO
(351)

"Por la cual se adoptan los instrumentos archivísticos, Plan Institucional de Archivos PINAR, Programa de Gestión Documental PGD y Sistema Integrado de Conservación SIC"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 1°, 2° y 16° del artículo 9° del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 8 del Decreto No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, establece la estructura y funciones de las dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Conformar los Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones, para desarrollar a cabalidad las acciones y cumplir con las funciones y objetivos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 estableció "(...) con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, del Organismo o Entidad, su Representante Legal podrá crear y organizar con carácter interno permanente o transitorio Grupos Internos de Trabajo. En el acto de creación tales grupos se determinarán las tareas que deban cumplir y sus respectivas responsabilidades (...)"

Que la Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivos", en su Artículo 3°, define la Gestión documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Que en el Artículo 4° de la citada ley se dictan los principios generales de la función archivística.

“Por la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública”

Que la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivo”, en su Artículo 21, establece que Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que la Ley 594 de 2000, “Ley General de Archivos”, en su Artículo 46 Conservación de documentos, Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

Parágrafo 1. Los documentos de archivo de conservación permanente podrán ser copiados en nuevos soportes. En tal caso, deberá preverse un programa de transferencia de información para garantizar la preservación y conservación de esta.

Que la Ley 1712 de 2014, formula la metodología para la elaboración del Plan Institucional de Archivo (PINAR), cuyos fines buscan gestionar y cuantificar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura, a fin de contribuir al fortalecimiento institucional y consolidar la transparencia, eficacia, acceso y modernización de los archivos.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 establece los instrumentos archivísticos para la gestión documental de las entidades públicas, entre ellos el Plan Institucional de Archivos (PINAR).

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 ordena integrar los planes institucionales al Plan de Acción, dentro de los que se encuentra Plan Institucional de Archivos – PINAR; de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el numeral 3.1 del “Componente Estratégico del Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos”, del Archivo General de la Nación indica que, las entidades deben formular, aprobar, implementar y controlar a través de un documento para la planeación de la función archivística, en aspectos de orden normativo, administrativo, económico, técnico y tecnológico; el cual debe orientar los planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo en un periodo determinado. Se precisa que el PINAR debe articularse con los demás planes y proyectos estratégicos.

Que el “Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG” de la Función Pública, establece en la “Dimensión 2: Direccionamiento Estratégico y Planeación” que el Plan Institucional de Archivos -PINAR, hace parte de los Planes Integrados que se incorporan en el Plan de Acción de la entidad.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, realiza a través del Comité Institucional de Evaluación y Gestión, actividades de planeación, revisión y mejora para lograr la eficiencia y eficacia, y a su vez, cumplir con los objetivos y metas trazadas en la planeación estratégica; dentro del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción.

Que mediante Acta No. 034 del 13 de octubre de 2021, por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia fueron aprobados los instrumentos archivísticos Plan Institucional de Archivos (PINAR), el Programa de Gestión Documental PGD y el Sistema de Conservación Documental SIC.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los instrumentos Archivísticos, Plan Institucional de Archivos PINAR, Programa de Gestión Documental PGD y Sistema Integrado de Conservación aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

“Por la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública”

ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación del Programa de Gestión Documental – PGD, el Plan Institucional Nacional de Archivos PINAR y el Sistema Integrado de Conservación, se ejecutará en Parques Nacionales Naturales de Colombia de conformidad con los cronogramas y actividades establecidas en la Matriz RACI.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 Días del Mes de Diciembre de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Anexos: Plan Institucional de Archivos PINAR
Programa de Gestión Documental PGD
Sistema Integrado de Conservación SIC

Proyectó: Fabián Enrique Castro Vargas, Profesional de apoyo Grupo de Procesos Corporativos.
Revisó: Nubia Lucía Wilches Quintana, Subdirectora Administrativa y Financiera.
Orlando Elí León Vergara, Coordinador - Grupo de Procesos Corporativos.



